

**RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DEL 24 OCTUBRE DE 2025****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”****LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de nombramiento número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 26: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda la Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, atribución que también se encuentra consagrada el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital”*, así como la de dirigir la acción administrativa de la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 *“De los Fines de la Contratación Estatal”* de la ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, señala que, *“[ ...] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines*

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 2 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)**

*estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Que los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital son manejados por los Fondos de Desarrollo Local de acuerdo con lo previsto en el Decreto 460 de 1993, las cuales cuentan con personería jurídica y patrimonio propio. De acuerdo con la mencionada norma, el Alcalde Mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos, pero puede delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones.

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentran de acuerdo con el Decreto 411 de 2016, las siguientes:

- a) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
- b) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
- c) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
- d) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
- e) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
- f) *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
- g) *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*
- h) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
- i) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
- j) *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*

Página 2 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 3 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)**

- k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
- l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
- m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

Que de acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- 2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- 3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- 4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- 5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.*
- 6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- 7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- 8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- 9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- 10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
- 11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- 12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- 13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, “podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”.

**Página 3 de 18**

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 4 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las:

“(…)

2. *Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

(…)

6. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)*”

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.*

Que en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que, con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

Que, dentro de las competencias de los alcaldes locales, expuestas en el artículo 5 del citado Acuerdo 740 de 2019, se establecen:

*“Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones*

**Página 4 de 18**

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 5 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

*complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.”*

Que como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, “[...] responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.”

Que en tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

- 1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
- 2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- 3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
- 4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
- 5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

Que así, y tal como lo dispone el Decreto 768 de 2019 artículo 4, modificado por el art. 1, Decreto 168-2021 art. 1, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Página 5 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 6 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

Que por otra parte el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el art. 1, decreto 168 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, dispone que “[...] la Alcaldía Local es la responsable de formular; ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Que según el Decreto 168 del 07 de mayo de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019”. “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 3, “Modifícase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

*“Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*

*Los/Las alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.*

*Parágrafo transitorio: Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto”.*

Que a partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: “Por medio del cual se efectúa una delegación” mediante el cual “(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

En concordancia con lo expuesto, El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos para el periodo 2025-2028 “Barrios Unidos Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 22 de agosto de 2024, establece el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos para la administración local de Barrios Unidos.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro el objetivo 1. “Bogotá Avanza en seguridad”.

Página 6 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 7 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

Que mediante el Acuerdo local 002 del 22 de agosto por medio del cual se establece el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025 – 2028 – “Barrios Unidos Camina Segura”, donde contempla el objetivo estratégico 1 “Bogotá Avanza en seguridad”, y que en su artículo 16 se establece el Programa 5. “Espacio público seguro e inclusivo”.

*“Artículo 15. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. Este programa tiene como propósito garantizar el disfrute del espacio público seguro e inclusivo en Barrios Unidos, promoviendo su cuidado y aprovechamiento en el marco de actividades culturales, deportivas y recreacionales. En tal sentido, se promoverá la generación de acuerdos con la comunidad para coordinar, facilitar y regular el uso del espacio público, asegurando el respeto de los derechos y un ambiente de convivencia pacífica. Así, será fundamental que estos acuerdos incluyan y definan parámetros razonables para la organización de la actividad comercial en el espacio público.”*

*Además, se intervendrán elementos del sistema de espacio público peatonal mediante acciones de construcción y/o conservación a partir de los diagnósticos y priorización es aterrizadas para la localidad. Estas intervenciones incluirán la mejora de aceras, parques y zonas de recreación, promoviendo la accesibilidad universal y la seguridad. Se favorecerá la creación de espacios amigables para toda la ciudadanía, especialmente para niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores y con discapacidad.”*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro el objetivo 5. “Bogotá confía en su gobierno”.

Que mediante el Acuerdo local 002 del 22 de agosto por medio del cual se establece el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025 – 2028 – “Bogotá confía en su gobierno”, donde contempla el objetivo estratégico 5 “Bogotá Avanza en seguridad”, y que en su artículo 59 se establece el Programa 5. “Bogotá confía en su gobierno”.

*“Artículo 59. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. Este programa tiene como objetivo fortalecer la participación de la ciudadanía en Barrios Unidos, garantizando una democracia más inclusiva y cercana a la comunidad. Promoverá el fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal (JAC) e instancias de participación ciudadana, proporcionando recursos y capacitación para mejorar su capacidad de incidencia y representación. El programa incluirá además organizaciones comunales, apoyando su desarrollo y consolidación como actores clave en la vida comunitaria.”*

*En esta misma línea, se implementarán acciones que promuevan la organización, el fortalecimiento y la participación efectiva de estas en la toma de decisiones locales. Se llevarán a cabo procesos de formación para la participación ciudadana con enfoque diferencial y de género, tanto de manera virtual como presencial, que incluirán temas de gestión comunitaria y habilidades para la incidencia política, fomentando así una ciudadanía informada y empoderada.*

*Así mismo, se promoverá la participación activa de la comunidad en el marco de la estrategia Bogotaneidad, impulsando el sentido de pertenencia y la colaboración ciudadana en la mejora continua de la localidad.*

*Finalmente, a través de la línea étnica, se atenderán las necesidades priorizadas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP y los pueblos indígenas, que habitan, participan e inciden en*

**Página 7 de 18**

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 8 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)**

*la localidad a través de la concertación e implementación de una iniciativa de inversión local que promueva el desarrollo del enfoque étnico diferencial permitiendo a los grupos étnicos soluciones a las problemáticas territoriales. Todo ello, a través de la participación incidente de acuerdo con sus prácticas ancestrales, su gobierno propio, la normatividad vigente y conforme a sus usos, costumbres y lenguas propias.*

*Para el proceso de concertación son fundamentales los siguientes puntos: I) medicina ancestral; II) reactivación económica; III) prácticas culturales propias; IV) fortalecimiento de capacidades para las mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas; V) incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos de los FDL; VI) conmemoraciones culturales; VII) procesos de formación de educación propia, de justicia propia y sociales, entre otras, y VIII) juegos ancestrales.*

*De igual forma, se desarrollará una estrategia de articulación interinstitucional entre la administración local, la administración distrital y las entidades concernientes para fortalecer e incentivar la caracterización de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano en Barrios Unidos.”*

Que de este modo el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con los proyectos de inversión registrados ante el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, identificados con los números No. 2679 Mejor Espacio público para la cohesión social, cuyo objetivo es *“Garantizar el disfrute seguro e inclusivo del espacio público en Barrios Unidos a través de la generación de acuerdos que promuevan la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad y aprovechamiento económico del mismo, avanzando unidos hacia la cohesión social y la valoración de lo común.”* Y el proyecto No. 2678 Una nueva identidad Bogotana, cuyo objetivo es *“Fomentar el sentido de pertenencia y la identidad colectiva de la Bogotaneidad a través del fortalecimiento del Gobierno Abierto y la Red Innova local para así genera una cultura de innovación y participación colaborativa en el ámbito público”*

Que mediante los artículos 15 y 60 del Decreto Local 002 de 2024, se establecen las metas para el cuatrienio 2025-2028.

CONCEPTO DE GASTO	META CUATRIENIO	META 2025
Acuerdos para el uso y aprovechamiento del espacio público	Realizar 12 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público	Realizar 3 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público
Bogotaneidad	Desarrollar 1 acción orientada a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	Desarrollar 0.25 acción orientada a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"

Que el Decreto 768 de 2019 el cual tiene por objeto *reglamentar el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*, en el título IV *“de los presupuestos participativos”*, capítulo 1 *“de los fundamentos del presupuesto participativos”* establece la siguiente normativa que referencia la importancia de los presupuestos participativos:

Página 8 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 9 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

*“Artículo 13. Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.*

*Artículo 14. Acuerdos Participativos. Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso de presupuesto participativo”.*

*Artículo 15. Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos. El ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases:*

*Fase 1: De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.*

*Fase 2: De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.*

*Artículo 32. Ejecución de las inversiones de los presupuestos participativos. Las inversiones definidas a través de presupuestos participativos, una vez se apruebe el presupuesto de cada Fondo de Desarrollo Local, deberán ser priorizadas por la Alcaldía Local para ejecutarse bajo el principio de anualidad.”*

Que en virtud de la decisión realizada por el CONFIS a través de la circular 03 de 2020, se establecieron las Líneas de inversión para los Fondos de Desarrollo Local, en el cual se establecieron los proyectos de inversión para presupuesto participativos.

Que de acuerdo con el Artículo 30. Del decreto 768 de 2019, en el Acta de acuerdos participativos. Las decisiones producto de los presupuestos participativos se registraron en un acta de acuerdos participativos definida por la Coordinación General. El acta tiene las inversiones aprobadas, en concordancia con las metas y porcentajes definidos en el Plan de Desarrollo Local para los presupuestos participativos.

Que para la localidad de Barrios Unidos se firmó el acta de acuerdo participativo evidenciando las siguientes iniciativas priorizadas para las metas de Recreación y Deportes:

- Realizar 3 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público
- Código de propuesta: 44333

Nombre: Ruta por la paz y la memoria.

Descripción: Llegar a través de diversas acciones el sensibilizar a la ciudadanía de manera incluyente en cuanto a la interacción generacional.

Población: Las actividades se realizarán con la comunidad del Barrio El Polo.

Página 9 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 10 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

○ Código de propuesta: 44337

Nombre: Culturizarte.

Descripción: Involucrar a Jóvenes en acciones comunitarios y pedagogías que promuevan el Bienestar, El Cuidado, la reparación y apropiación del entorno a través de actividades culturales, embellecimiento.

Población: Las actividades se realizarán con la comunidad del Barrio San Felipe.

Que mediante la ejecución del presente proceso se busca entregar los elementos para dar cumplimiento a las iniciativas por parte de los profesionales del FDLBU.

Que es por esta razón que en la localidad se requieren realizar acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público con el fin de mantener el indicador de espacio público entre los mejores a nivel distrital. Esto ya que las actividades planteadas en el presente proceso contribuyen a promover y adquirir hábitos y comportamientos que permiten mejorar la calidad de vida y reforzar los valores por el cuidado y respeto de lo público.

Que las acciones busquen prevenir la violencia contra las mujeres y poblaciones diversas, proteger a la niñez y adolescencia, mitigar la pobreza oculta, fortalecer el reconocimiento de los trabajos de cuidado, mejorar la atención a entornos vulnerables, fomentar el desarrollo productivo, promover la salud integral y ampliar la oferta de actividades deportivas y culturales. Además, la administración local priorizará la prevención y contención del delito mediante tecnologías avanzadas y esquemas de coordinación interinstitucional, garantizando una atención eficiente y recursos destinados a las necesidades prioritarias de la comunidad.

Que dentro de esta visión, se implementarán acciones que fortalezcan la organización y participación efectiva de la comunidad en la toma de decisiones locales, procesos de formación ciudadana con enfoque diferencial y de género, tanto virtuales como presenciales, los cuales promoverán la gestión comunitaria y el empoderamiento político, consolidando una ciudadanía activa e informada.

Que buscando impulsar la participación de la comunidad a través de la estrategia Bogotaneidad, promoviendo el sentido de pertenencia y la colaboración ciudadana para mejorar continuamente la localidad. Bogotaneidad se convierte en el eje transversal que integra estos esfuerzos, consolidando el compromiso con una localidad que camina segura en Barrios Unidos.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno SDG, impulsa una estrategia denominada Bogotaneidad, con un enfoque que no solo refuerza la identidad colectiva, sino que motiva la participación de la ciudadanía en la construcción de una Bogotá más inclusiva, sostenible y armoniosa para todas las personas que la habitan, es por ello que el laboratorio de innovación de la SDG, dispone que cada alcaldía local, aborde un comportamiento a modificar, en el caso de Barrios Unidos, corresponde al acoso callejero; estas intervenciones se desarrollarán en tres formatos: 1) Intervención en grupo focal con estudiantes de una IED y/o jóvenes de la localidad Barrios Unidos, 2) Intervención de 6 puntos en calle a través de acciones en el territorio, como detonantes de conversión al comportamiento del acoso callejero y 3) Estrategia “Murales con voz”.

Que en 2025, la localidad de Barrios Unidos priorizó la prevención del acoso callejero hacia las mujeres como parte de la estrategia Bogotaneidad, reconociéndolo como una forma persistente de violencia basada en género que limita su derecho a transitar libre y seguramente por el espacio público. Para ello,

**Página 10 de 18**

**Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 11 de 18**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)**

se implementarán intervenciones en seis puntos geolocalizados y un grupo focal de jóvenes, con actividades socioeducativas orientadas a sensibilizar, empoderar e impulsar cambios comportamentales, cuestionando expresiones verbales y corporales que perpetúan idearios patriarcales y prácticas discriminatorias.

Que como respuesta a esta necesidad urgente, se implementará una estrategia integral de transformación comportamental, mediante intervenciones tanto en grupo focal como en intervenciones en calle, orientadas a la prevención del acoso callejero y otras formas de violencia de género. Esta iniciativa busca fomentar entornos comunitarios seguros, inclusivos, respetuosos y libres de cualquier tipo de violencia o discriminación, propiciando una cultura del cuidado y de la equidad.

Que es pertinente destacar que la Alcaldía Local de Barrios Unidos cuenta con un equipo de profesionales altamente capacitados en diversas áreas temáticas, quienes, respaldados por su experiencia y profundo conocimiento del territorio, han estructurado una metodología rigurosa para la ejecución de talleres participativos, así como para la implementación de acciones de recuperación e intervención en el espacio público.

Que, para garantizar el desarrollo óptimo de dichas actividades, resulta imprescindible que los profesionales del Fondo cuenten con los insumos y herramientas adecuados. Esto permitirá asegurar la calidad técnica y operativa requerida, fomentar procesos de enseñanza efectivos y, en consecuencia, propiciar un cambio cultural sostenible en la localidad.

Que considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que tengan impacto sobre la localidad de Barrios Unidos, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de cultura ciudadana en la población de la localidad doce de Barrios Unidos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación, determinando la necesidad de esta.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), aviso que corresponde a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general, cuyo objeto es “SUMINISTRAR INSUMOS Y ELEMENTOS PARA ADELANTAR EJECUCIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS CIUDADANOS PARA LA GESTIÓN Y USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS ORIENTADAS AL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANEIDAD EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS”.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$511.523.334) M/CTE de la vigencia 2025, con cargo a los proyectos de inversión 2679 “Mejor Espacio público para la cohesión social, para la meta

**Página 11 de 18**

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 12 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

Realizar 3 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.” y 2678 “Una nueva identidad bogotana, para la meta Desarrollar 0.25 acción orientada a la ciudadanía, en el marco de la estrategia Bogotaneidad” los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto	Nombre proyecto	Recursos vigencia 2025
2679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$281.265.634
2678	Una nueva identidad bogotana	\$230.257.700
TOTAL		\$511.523.334

El presupuesto está compuesto por el Lote 1 TALLERES PARTICIPATIVOS ACUERDOS ESPACIO PÚBLICO Y BOGOTANEIDAD que se estima en la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$61.523.334).

El presupuesto está compuesto por el Lote 2 ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y/O INTERVENCIÓN que se estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000).

Lote	Proyecto	Nombre proyecto	Recursos vigencia 2025
1	2679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$31.265.634
	2678	Una nueva identidad Bogotana	\$ 30.257.700
2	2679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$ 250.000.000
	2678	Una nueva identidad Bogotana	\$ 200.000.000
TOTAL			\$511.523.334

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O230117459920242678	Una nueva identidad bogotana	\$ 230.257.700	1144
O230117459920242679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$ 281.265.634	1144
Total		\$ 511.523.334	

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Página 12 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 13 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Nota 1: El valor adjudicado NO deberá superar el presupuesto oficial.

Que la modalidad de selección pertinente corresponde a selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Decreto 19 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes aplicables.

Que El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74° de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos .2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual fueron contestadas en su oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que de acuerdo al cronograma no se recibieron observaciones al proyecto de pliego.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, SI se presentaron manifestaciones para limitación a Mipymes, allegaron TRES (3) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes por parte de:

EMPRESA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y PRESENTACIÓN LEGAL	CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL	OBSERVACION	RESULTADO
GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S Nit: 901.632.156	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 25/09/2025 REPRESENTANTE LEGAL Hernan Eduardo Bermudez Mendieta C.C. No. 80192069 FECHA INSCRIPCIÓN: 3 de febrero de 2020	Certificación Expedida por REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR-MICROEMPRESA	No cumple los requisitos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4 .2 SOLICITA LIMITAR DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA domicilio en donde se va a ejecutar el contrato en la ciudad de Bogotá D.C.	<b>NO CUMPLE</b>

Página 13 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 14 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

K10 DESIGN S.A.S. NIT. 900.157.564-1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 25/09/2025 REPRESENTANTE LEGAL CAMILO HERNANDEZ SALAMANCA C.C. No. 79.794.246 FECHA INSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO 2007	Certificación Expedida por REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL- MEDIANA EMPRESA	cumple los requisitos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4 .2 limitar la convocatoria a MiPymes en la ciudad de Bogotá D.C.	<b>CUMPLE</b>
DEWPOINT GROUP S.A.S NIT. 900.665.221-1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 26/09/2025 REPRESENTANTE LEGAL LILIANA AYDEE HERNANDEZ SALAMANCA C.C. No. 52.635.050 FECHA INSCRIPCIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2013	Certificación Expedida por REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR- MICROEMPRESA	cumple los requisitos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4 .2 limitar la convocatoria a MiPymes en la ciudad de Bogotá D.C.	<b>CUMPLE</b>

En virtud de lo anterior, **SE LIMITA SU PARTICIPACIÓN A MIPYMES BOGOTÁ D.C.**, conforme a las reglas precedentes.

Que el documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.8959944&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el contenido de este acto administrativo es de carácter general con observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Barrios Unidos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA** del proceso selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA- FDLBU-SASI-007-2025 (143923) cuyo objeto es ‘SUMINISTRAR INSUMOS Y ELEMENTOS PARA ADELANTAR EJECUCIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS CIUDADANOS PARA LA GESTIÓN

Página 14 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 15 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)**

Y USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS ORIENTADAS AL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANEIDAD EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS”, con un presupuesto oficial de QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$511.523.334) M/CTE de la vigencia 2025, con cargo a los proyectos de inversión 2679 “Mejor Espacio público para la cohesión social, para la meta Realizar 3 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.” y 2678 “Una nueva identidad bogotana, para la meta Desarrollar 0.25 acción orientada a la ciudadanía, en el marco de la estrategia Bogotaneidad” los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto	Nombre proyecto	Recursos vigencia 2025
2679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$281.265.634
2678	Una nueva identidad bogotana	\$230.257.700
TOTAL		\$511.523.334

El presupuesto está compuesto por el Lote 1 TALLERES PARTICIPATIVOS ACUERDOS ESPACIO PÚBLICO Y BOGOTANEIDAD que se estima en la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$61.523.334).

El presupuesto está compuesto por el Lote 2 ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y/O INTERVENCIÓN que se estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000).

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Lote	Proyecto	Nombre proyecto	Recursos vigencia 2025
1	2679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$31.265.634
	2678	Una nueva identidad Bogotana	\$ 30.257.700
2	2679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$ 250.000.000
	2678	Una nueva identidad Bogotana	\$ 200.000.000
TOTAL			\$511.523.334

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O230117459920242678	Una nueva identidad bogotana	\$ 230.257.700	1144
O230117459920242679	Mejor Espacio público para la cohesión social	\$ 281.265.634	1144
Total		\$ 511.523.334	

Página 15 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 16 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Nota 1: El valor adjudicado NO deberá superar el presupuesto oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma, el documento complementario al pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	24 de octubre 2025	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de octubre 2025	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 de octubre 2025	28 de octubre 2025
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	29 de octubre 2025	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	30 de octubre 2025 7:00 PM	
DILIGENCIA DE CIERRE	4 de noviembre de 2025 <b>HORA: 10:00 AM</b> SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 4 de noviembre 2025 al 5 de noviembre 2025	
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	6 de noviembre 2025	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	7 de noviembre 2025	11 de noviembre 2025 Hasta: 5: 00 pm

Página 16 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 17 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-007-2025 (143923)”**

RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTA DE HABILITADOS	13 de noviembre 2025
APERTURA SOBRE 2	14 de noviembre 2025 08:00 AM
SUBASTA ELECTRONICA	14 de noviembre 2025 2:00 PM PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	18 de noviembre 2025
Elaboración y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

**PARÁGRAFO:** El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese para el presente proceso de contratación correspondiente a **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables en el proceso No. **FDLBU-SASI-007-2025 (143923)**, los Pliegos de Condiciones Definitivos, formatos y anexos que hacen parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual; de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003; así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará por medio de memorando interno a funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos como miembros del comité asesor y evaluador.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo

Página 17 de 18

Continuación Resolución Número 255 del 24 de octubre de 2025 Página 18 de 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-  
SASI-007-2025 (143923)**

que le sea contrario.


**PARÁGRAFO.** - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MELISSA MORALES CANO**  
Alcaldeza Local de Barrios Unidos

Elaboró: Patricia Galindo Arias – Contratista Oficina de contratación FDLBU 

Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado Contratista– Oficina de Contratación – FDLBU 

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao– Abogado Contratista Despacho - Oficina de Contratación - FDLBU 

Página 18 de 18